

Bogotá D.C.,

1-2024-021818

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2024-021818**

Fecha: 13-11-2024

Señora
CLAUDIA HELENA CASTRO NIETO
Estudiante
Correo electrónico: castro-chelena@javeriana.edu.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta solicitud radicado No. 2-2024-024100- SDQS 4959322024.

Respetada Claudia reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada en el asunto, por medio de la cual solicita: “(...) *Mi nombre es Claudia Castro, estudiante de Sociología de la PUJ. Me encuentro interesada por el trabajo que realizan, y me gustaría realizar mis prácticas profesionales con ustedes de ser posible. Con esto en mente, me gustaría conocer sobre las convocatorias disponibles y el proceso a seguir (...)*” con fundamento en lo establecido en la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer se permite emitir respuesta clara, concreta y de fondo, en los siguientes términos:

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 271 del 6 de julio de 2023 “*Por la cual se actualiza la reglamentación del ejercicio de pasantías y judicatura, se reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”, expedida por esta Secretaría, estableció entre otros aspectos los siguientes:

ARTÍCULO 1º. - OBJETO. *La presente resolución tiene por objeto actualizar la reglamentación del ejercicio de pasantías para estudiantes de programas de pregrado en sus niveles técnico, tecnológico y profesional, así como en sus niveles de posgrado, y la judicatura, en la Secretaría Distrital de la Mujer; así como reglamentar el servicio social estudiantil obligatorio en la entidad, el cual tiene como propósito coadyuvar con la formación integral de los estudiantes de planteles*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

educativos de Bogotá, D.C., de secundaria básica y media, que optan por el título de bachiller según lo dispuesto por la Ley General de Educación y demás marco normativo.

ARTÍCULO 2º. – DEFINICIONES

c. Escenario de práctica laboral: Entidad privada o estatal que recibe a la o el practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico o formativo respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral.

g. Plaza de práctica laboral: Vacante que contiene el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.

h. Práctica laboral: Actividad formativa desarrollada por un o una estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

i. Practicante: Estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, que desarrolla actividades de práctica laboral.

ARTÍCULO 7º. - OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas a las que se refieren la presente Resolución tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

a. Postular a las y los estudiantes para el desarrollo de las pasantías o judicatura en la Secretaría Distrital de la Mujer.

b. Presentar formalmente mediante oficio dirigido a esta Entidad, a las o los estudiantes aceptados para el desarrollo de la pasantía o judicatura.

c. Designar previo al inicio de la actividad formativa una monitora o monitor de práctica.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

d. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, en lo que respecta a la afiliación y pago de riesgos laborales de los estudiantes durante el período de ejecución de las pasantías o judicatura cuando a ello haya lugar, y en concordancia de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 de 2015.

e. Comunicar los cambios de monitorea o monitor que se presenten durante el desarrollo de la pasantía o judicatura a la o al estudiante y a la tutora o al tutor, tan pronto como se produzcan.

f. Las demás que establezca la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 12º. – REQUISITOS DE LAS Y LOS PASANTES O JUDICANTES. Las y los interesados en adelantar pasantías o judicatura en la Secretaría Distrital de la Mujer, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a. Ser estudiante o egresado (a) según corresponda, de una institución educativa nacional o extranjera, debidamente reconocida y avalada por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad competente del país de origen respectivamente. Constituye requisito indispensable para la realización de la pasantía, el ostentar la calidad de estudiante activo (a).

En relación a su consulta para poder realizar las pasantías en la Entidad, queremos agradecerle el habernos considerado como la Entidad en la cual desea adelantar su etapa de práctica laboral, aclarando que dicha vinculación y el desarrollo de la misma se encuentra sujeta inicialmente a los requerimientos presentados por las dependencias de la Entidad y se sustentan a partir de un plan de prácticas que se establece entre la entidad, la Institución Educativa y las o los estudiantes, con el fin de determinar las actividades que la dependencia requiere que sean apoyadas durante este proceso.

En cuanto al proceso de vinculación formativa en la Entidad, esta cuenta con la Resolución No. 0271 de 2023 *“Por la cual se actualiza la reglamentación del ejercicio de pasantías y judicatura, se reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*, la cual se adjunta a la presente comunicación. En esta se establecen los requisitos que deben cumplir los y las aspirantes, así como el procedimiento para su selección.

Sobre el particular, es importante mencionar que, actualmente, la Entidad se encuentra adelantando las gestiones administrativas del caso, para actualizar el procedimiento interno conforme lo dispuesto en el referido acto administrativo. Una vez culmine dicha etapa, se iniciará con el levantamiento de necesidades con todas

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

las dependencias de la Entidad, siguiendo las etapas previstas en el artículo 14° de la misma resolución, así:

“Establecido el diagnóstico, en el cual se identificará el número de pasantes requeridos (as), perfil, actividades a desempeñar, modalidad, horario, responsable y la capacidad logística y de espacio físico para su ubicación; la Dirección de Talento Humano remitirá la necesidad a las Instituciones Educativas para que divulgue, según sus procedimientos, la convocatoria y reciba las hojas de vida de los y las estudiantes interesadas.”

Así las cosas, se tiene estimado el inicio de la convocatoria para el mes de enero de 2025 por lo que sugerimos pueda comunicarse nuevamente con la SDMujer para así validar las vacantes para pasantías establecidas, y así mismo, postularse a ellas.

Finalmente, y de continuar interesado en el proceso, se sugiere que valide con la institución educativa a la cual se encuentra vinculado, si es necesario adelantar un convenio de pasantía con la Secretaría Distrital de la Mujer, ya que, de ser así, primero se deben realizar los trámites del convenio y posteriormente, de existir vacantes o plazas con su perfil, se adelantaría el trámite de vinculación formativa, teniendo presente que la institución educativa debería asumir la afiliación y el pago ante el Sistema de Riesgos Laborales durante el término de la práctica laboral.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su solicitud y deseamos éxitos en sus labores.

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA SANTOS GARCÍA
Directora de Talento Humano

Anexo: Resolución No. 0271 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer en formato PDF.
Proyectó: Giovanni Suarez Useche – Contratista Dirección de Talento Humano



Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Bogotá D.C.,

1-2024-022879

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2024-022879**

Fecha: 25-11-2024

Señora
NATALY GEOVANNA ESCORCIA CUELLAR
Estudiante
Correo electrónico: Natalyescorcia@hotmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta solicitud radicado No. 2-2024-025459.

Respetada Nataly reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada en el asunto, por medio de la cual solicita: *“(...) Me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar una oportunidad para realizar mi pasantía profesional en diseño gráfico en su entidad, en cumplimiento de los requisitos del Fondo de Educación FEST, administrado por la Secretaría de Educación de Bogotá. Soy egresada del programa de Diseño Gráfico del Politécnico Grancolombiano, donde culminé mis estudios en septiembre de 2024. Como beneficiario del Fondo FEST, debo cubrir el 30% del costo total de mi carrera mediante la realización de pasantías en una entidad pública de Bogotá, con una duración de seis meses. Su entidad fue propuesta por la Secretaría de Educación como una de las opciones viables para cumplir con este requisito. (...)”* con fundamento en lo establecido en la Ley 1755 de 2015, la Secretaria Distrital de la Mujer se permite emitir respuesta clara, concreta y de fondo, en los siguientes términos:

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 271 del 6 de julio de 2023 *“Por la cual se actualiza la reglamentación del ejercicio de pasantías y judicatura, se reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*, expedida por esta Secretaría, estableció entre otros aspectos los siguientes:

ARTÍCULO 1º. - OBJETO. *La presente resolución tiene por objeto actualizar la reglamentación del ejercicio de pasantías para estudiantes de programas de pregrado en sus niveles técnico, tecnológico y profesional, así como en sus niveles de posgrado, y la judicatura, en la Secretaría Distrital de la Mujer; así como*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

reglamentar el servicio social estudiantil obligatorio en la entidad, el cual tiene como propósito coadyuvar con la formación integral de los estudiantes de planteles educativos de Bogotá, D.C., de secundaria básica y media, que optan por el título de bachiller según lo dispuesto por la Ley General de Educación y demás marco normativo.

ARTÍCULO 2º. – DEFINICIONES

c. Escenario de práctica laboral: Entidad privada o estatal que recibe a la o el practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico o formativo respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral.

g. Plaza de práctica laboral: Vacante que contiene el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.

h. Práctica laboral: Actividad formativa desarrollada por un o una estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

i. Practicante: Estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, que desarrolla actividades de práctica laboral.

ARTÍCULO 7º. - OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas a las que se refieren la presente Resolución tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

a. Postular a las y los estudiantes para el desarrollo de las pasantías o judicatura en la Secretaría Distrital de la Mujer.

b. Presentar formalmente mediante oficio dirigido a esta Entidad, a las o los estudiantes aceptados para el desarrollo de la pasantía o judicatura.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

c. Designar previo al inicio de la actividad formativa una monitora o monitor de práctica.

d. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, en lo que respecta a la afiliación y pago de riesgos laborales de los estudiantes durante el período de ejecución de las pasantías o judicatura cuando a ello haya lugar, y en concordancia de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 de 2015.

e. Comunicar los cambios de monitora o monitor que se presenten durante el desarrollo de la pasantía o judicatura a la o al estudiante y a la tutora o al tutor, tan pronto como se produzcan.

f. Las demás que establezca la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 12°. – REQUISITOS DE LAS Y LOS PASANTES O JUDICANTES. Las y los interesados en adelantar pasantías o judicatura en la Secretaría Distrital de la Mujer, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a. Ser estudiante o egresado (a) según corresponda, de una institución educativa nacional o extranjera, debidamente reconocida y avalada por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad competente del país de origen respectivamente. Constituye requisito indispensable para la realización de la pasantía, el ostentar la calidad de estudiante activo (a).

En relación a su consulta para poder realizar las pasantías en la Entidad, queremos agradecerle el habernos considerado como la Entidad en la cual desea adelantar su etapa de práctica laboral, aclarando que dicha vinculación y el desarrollo de la misma se encuentra sujeta inicialmente a los requerimientos presentados por las dependencias de la Entidad y se sustentan a partir de un plan de prácticas que se establece entre la entidad, la Institución Educativa y las o los estudiantes, con el fin de determinar las actividades que la dependencia requiere que sean apoyadas durante este proceso.

En cuanto al proceso de vinculación formativa en la Entidad, esta cuenta con la Resolución No. 0271 de 2023 *“Por la cual se actualiza la reglamentación del ejercicio de pasantías y judicatura, se reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*, la cual se adjunta a la presente comunicación. En esta se establecen los requisitos que deben cumplir los y las aspirantes, así como el procedimiento para su selección.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sobre el particular, es importante mencionar que, actualmente, la Entidad se encuentra adelantando las gestiones administrativas del caso, para actualizar el procedimiento interno conforme lo dispuesto en el referido acto administrativo. Una vez culmine dicha etapa, se iniciará con el levantamiento de necesidades con todas las dependencias de la Entidad, siguiendo las etapas previstas en el artículo 14° de la misma resolución, así:

(...)

“Establecido el diagnóstico, en el cual se identificará el número de pasantes requeridos (as), perfil, actividades a desempeñar, modalidad, horario, responsable y la capacidad logística y de espacio físico para su ubicación; la Dirección de Talento Humano remitirá la necesidad a las Instituciones Educativas para que divulgue, según sus procedimientos, la convocatoria y reciba las hojas de vida de los y las estudiantes interesadas.”

Así las cosas, se tiene estimado el inicio de la convocatoria para el mes de enero de 2025 por lo que sugerimos pueda comunicarse nuevamente con la SDMujer para así validar las vacantes para pasantías establecidas, y así mismo, postularse a ellas.

Finalmente, y de continuar interesado en el proceso, se sugiere que valide con la institución educativa a la cual se encuentra vinculado, si es necesario adelantar un convenio de pasantía con la Secretaría Distrital de la Mujer, ya que, de ser así, primero se deben realizar los trámites del convenio y posteriormente, de existir vacantes o plazas con su perfil, se adelantaría el trámite de vinculación formativa, teniendo presente que la institución educativa debería asumir la afiliación y el pago ante el Sistema de Riesgos Laborales durante el término de la práctica laboral.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su solicitud y deseamos éxitos en sus labores.

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA SANTOS GARCÍA
Directora de Talento Humano

Anexo: Resolución No. 0271 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer en formato PDF.
Proyectó: Giovanni Suarez Useche – Contratista Dirección de Talento Humano 

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.